

Comercio Exterior



El ABC de sus
negocios internacionales.

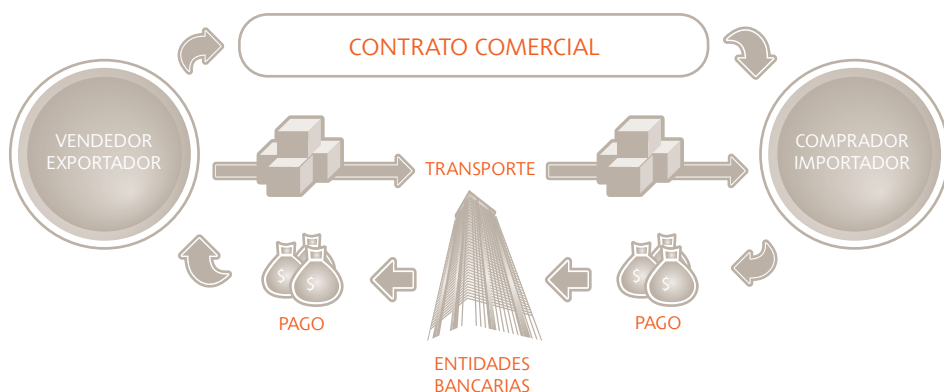
A través de esta Guía de Comercio Exterior, Banco Galicia le acerca todas las respuestas que usted necesita conocer antes de realizar sus negocios internacionales.

¿Cómo se construye una operación de Comercio Exterior?

Toda operación de Comercio Exterior supone como mínimo un contrato comercial, un vendedor/exportador (quien dispone del bien y desea venderlo/comercializarlo) y un comprador/importador (quien desea adquirir el bien o producto en cuestión).

Una vez cerrado el acuerdo comercial, el exportador enviará las mercaderías al importador. Por su parte, el importador deberá realizar el pago de acuerdo a lo pactado. En esta instancia, las entidades bancarias actúan como intermediarias entre el importador y el exportador.

Cuando el cliente desea importar o exportar, Banco Galicia lo ayuda a estructurar la operación más conveniente, para concretar su negocio, en forma segura y al mejor costo.



¿Cuáles son los instrumentos de pago tradicionales en Comercio Exterior, tanto para la exportación como para la importación?

■ Carta de Crédito o Crédito Documentario.

Es un instrumento de pago que emite un banco a pedido del importador por su cuenta y orden, mediante el cual se compromete a pagar a un beneficiario, en el plazo expresamente establecido en el mismo, y siempre que el exportador cumpla con las condiciones documentales contenidas en la Carta de Crédito.

■ Cobranza.

Es una operación mediante la cual un banco, actuando por cuenta, orden y riesgo del exportador, tramita el cobro de los documentos comerciales ante el importador, sin otra responsabilidad más que la de ejecutar las instrucciones del exportador. El banco puede efectuar la cobranza actuando directamente o, por lo general, a través de otro banco localizado en el país del importador.

■ Orden de Pago.

Es una transferencia de fondos que efectúa el importador a favor del exportador, normalmente a través de una entidad bancaria, para el pago de las compras que le ha efectuado.

El exportador y el importador utilizan uno u otro medio de acuerdo con la confianza que exista entre ellos.



¿Qué otras operaciones pueden estar relacionadas a la importación y exportación?

IMPORTACIÓN



FINANCIACIÓN

Es el apoyo financiero otorgado al importador argentino destinado a financiar la importación de mercaderías, ya sea a los fines de su utilización, producción o para la venta.

EXPORTACIÓN



PREFINANCIACIÓN

Es el apoyo que recibe el exportador que le permite financiar el proceso productivo de los bienes a exportar y cuyo repago debería producirse con el cobro de la exportación. Es un crédito que tiene como riesgo al exportador ya que si éste no exporta es él quien deberá hacerse cargo del pago del mismo.



FINANCIACIÓN

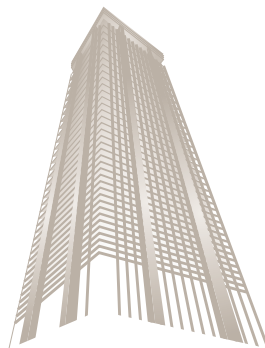
Es el apoyo financiero que el exportador recibe del Banco una vez embarcada la mercadería, independientemente del instrumento de pago utilizado y puede ser con recurso o sin recurso al exportador. De esta manera el exportador anticipa el cobro, no teniendo que esperar al vencimiento de la financiación que le diera al importador.

Carta de Crédito o Crédito Documentario.

Es un instrumento de pago que emite un banco...



...a pedido del importador, por su cuenta y orden...



... mediante el cual se compromete a pagar a un exportador (beneficiario) en una fecha o plazo determinado y siempre que el exportador cumpla con todos los requisitos de documentos y plazos establecidos en el Crédito Documentario.

Se debe tener presente, que los bancos manejan y operan sólo con documentos, no involucrándose por ninguna circunstancia con la veracidad, cantidad y calidad de la mercadería.

Los Créditos Documentarios constituyen una operación independiente, diferente y distinta del contrato de compra-venta que firman el importador y el exportador. Siempre están basados en dichos contratos, pero formalmente les son ajenos y extraños.

¿Cuál es la principal ventaja que tiene el exportador al operar con Cartas de Crédito?

La principal ventaja es que el riesgo de pago está cubierto por el banco que emite la Carta de Crédito, que podrá ser bueno y bien conocido, en lugar de tener directamente al importador como riesgo, que puede ser bueno pero no resultar suficientemente conocido.

Partes que intervienen:

- **Ordenante/Importador.**

El importador ordena abrir un crédito documentario por su cuenta y orden, y pagarlo contra documentos representativos de la mercadería que está importando y que le confieren derechos sobre éstas, siempre que los documentos reúnan todos los requisitos establecidos en la Carta de Crédito.

- **Banco Emisor/Abridor.**

El Banco Emisor, a pedido del Ordenante, emite la Carta de Crédito y asume el compromiso de pago.

- **Banco Avisador.**

El Banco Avisador notifica al exportador que se ha establecido una Carta de Crédito a su favor. Generalmente le paga al exportador una vez recibidos los fondos del Banco Abridor.

- **Banco Confirmador.**

La figura de este Banco puede existir o no, a pedido del exportador, y sería quien asume el compromiso firme de pago al momento previsto por la Carta de Crédito, aunque el Banco Abridor no pague y siempre que los documentos cumplan con los requisitos impuestos en la misma.

- **Banco Nominado.**

Es el Banco con el cual el crédito es disponible o cualquier Banco en el caso en que el crédito sea disponible en “cualquier Banco”.

- **Beneficiario/Exportador/Vendedor.**

Es la persona que recibe el pago si cumple todos los requisitos impuestos en la misma.

Tipos de Créditos Documentarios:

- **Revocable.**

Es el que puede ser cancelado, anulado o modificado en cualquier momento sin necesidad de previo consentimiento del beneficiario o cualquiera de las partes intervinientes.

- **Irrevocable.**

Es el que una vez establecido no puede ser cancelado, anulado o modificado salvo que todas las partes estén de acuerdo.

- **Confirmado.**

Es aquel al cual el Banco Avisador o un tercer banco agrega su propio compromiso de pago, adicional al del Banco Emisor. Es decir que el Banco Confirmador es garante del Banco Emisor frente al beneficiario.

- **No confirmado.**

Es aquel que tiene como único compromiso de pago el asumido por el Banco Emisor.

- **Transferible.**

Es aquel que permite que el beneficiario ceda total o parcialmente a un segundo beneficiario, los derechos y obligaciones contenidos en el Crédito Documentario.

- **Intransferible.**

Es aquel que no le permite al beneficiario ceder a un segundo beneficiario, los derechos y obligaciones contenidos en el Crédito Documentario.

¿Cómo son los Créditos Documentarios de acuerdo a la forma de pago?

- **A la vista.**

Son los pagaderos al contado, contra presentación de los documentos requeridos, si se cumplen los términos y condiciones estipulados.

- **De pago diferido.**

Son los pagaderos a un plazo determinado. Dicho plazo se establece en cantidad de días, contados a partir de una fecha determinada. (Ej.: 180 días a partir de la fecha de embarque.)

Etapas de la Carta de Crédito.

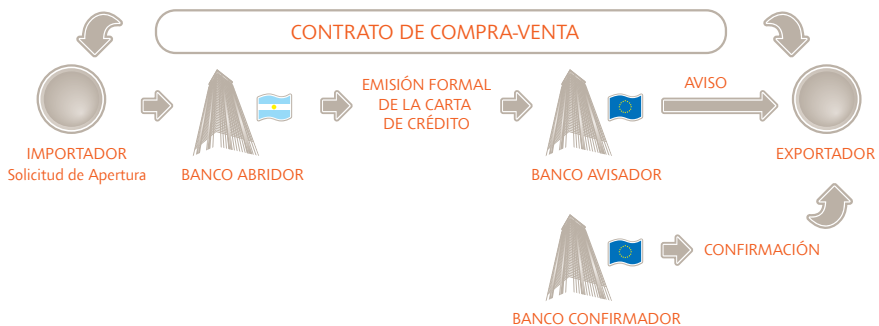


Apertura.

La apertura es la emisión formal de la Carta de Crédito, por parte del Banco Emisor o Abridor. El banco corresponsal del Banco Emisor, esto es el Banco Avisador, envía un aviso al beneficiario, que tiene un Crédito Documentario a su favor y disposición. Este aviso es realizado sin responsabilidad de pago por el Banco Avisador.

El Banco Avisador (en caso de que asuma el rol de Banco Confirmador) envía al beneficiario una “confirmación”. La misma es el compromiso legal de pago que asume este Banco, pasando a ser garante adicional al compromiso asumido por el Banco Emisor y que puede ser distinto al Banco Avisador.

Debe considerarse también que el Crédito Documentario tiene una fecha de expiración. Dicha fecha es el momento en que se produce el vencimiento del mismo y del plazo para que el beneficiario lo utilice parcial o totalmente.



Utilización.

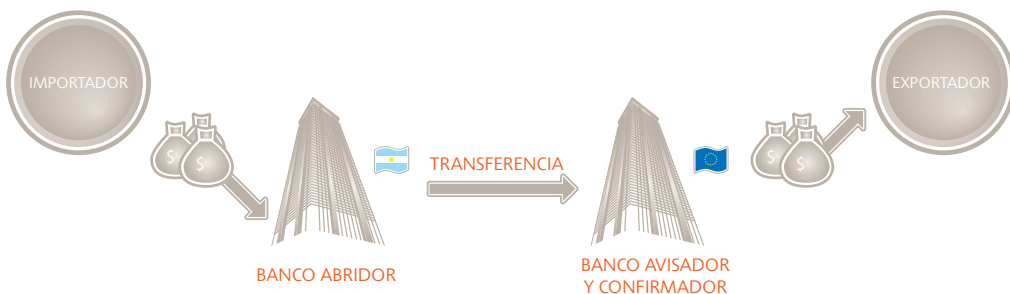
Una vez que el beneficiario presenta los documentos en el Banco Avisador y/o Confirmador (si el mismo Banco asume los dos roles, o en el Banco Confirmador, si fuese diferente), para cumplir con los requerimientos del Crédito Documentario, el Banco los revisa y si están conformes en función de esos términos se producirá la UTILIZACIÓN, que se efectivizará cuando dicho Banco remita los documentos al Banco Abridor.

El reconocimiento de la obligación de pago se materializa mediante la aceptación de una letra o el reconocimiento explícito de honrarla al vencimiento. Así, el Banco Emisor, en caso de tratarse de un Crédito Documentario No Confirmado, o el Confirmador, en caso de serlo, pagará a la vista si el crédito establece el pago a la vista; mientras que si el crédito establece el pago a plazo, pagará en la fecha de vencimiento establecido.



Pago.

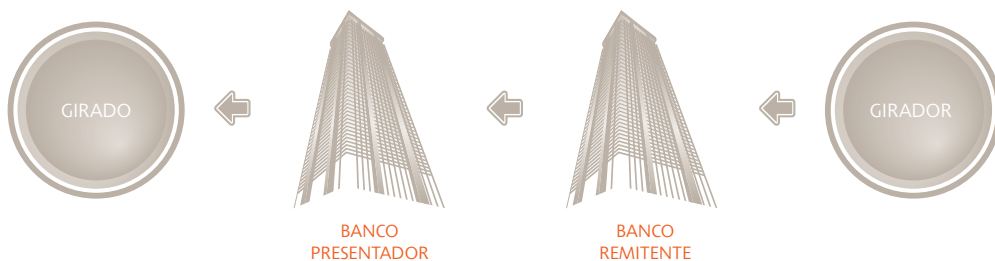
Es el momento en que el Banco Abridor paga a través del Banco Avisador al beneficiario, en forma definitiva, el valor de los documentos girados contra el Crédito Documentario.



Beneficios.

- A partir de la apertura y notificación, el vendedor puede iniciar el proceso productivo o el acondicionamiento del producto para el embarque, con la seguridad de que cobrará, en la medida en que cumpla con la presentación de los documentos requeridos.
- El comprador tiene la seguridad de que por el pago y el compromiso asumido tendrá los documentos de embarque probatorios de la mercadería que fue enviada a su nombre.
- Puede ser usado por el comprador como prueba pública del cierre de un negocio, ya que la emisión y notificación es realizada por entidades bancarias en las plazas del comprador y vendedor respectivas.
- Puede funcionar como herramienta financiera para gestionar prefinanciamientos de exportación antes del embarque y financiamientos con o sin recurso una vez embarcada la mercadería

Cobranza: es una operación mediante la cual un banco...



Este medio de pago constituye una operación independiente y distinta de la transacción de compra-venta de mercaderías y/o de los contratos que se firman.

El banco puede efectuar la cobranza actuando directamente o a través de otro banco localizado en el país del importador.

Partes que intervienen:

- **Girador/Exportador.**
Cliente que confía la operación a su banco, para que gestione la cobranza.
- **Banco Cedente/Remitente.**
Banco mandatario encargado por el Girador (exportador) de efectuar por su cuenta, orden y riesgo las gestiones de cobro y tramitaciones de cobranza ante el Girado (importador).
- **Banco Cobrador/Presentador.**
Banco comisionado por el Banco Cedente que debe efectuar por cuenta y orden de éste las gestiones de cobro y tramitaciones de las cobranzas ante el Girado.
- **Girado/Importador.**
Destinatario a quien se le entregarán los documentos de embarque en función de las instrucciones dadas por el Girador. Contra la entrega de los mismos, el importador efectivizará el pago o aceptará una letra de cambio si se trata de una venta a plazo.
- **Avalista/Garante.**
Es aquel que, en una cobranza a plazo, se constituye en co-deudor solidario y subsidiario del cumplimiento de pago que asumió el Girado o importador.

Tipos de cobranzas:

- **Simples.**
Gestión de documentos financieros (cheques, pagarés, letras de cambio, etc.) no acompañados de documentos de embarque.
- **Documentarias.**
Gestión de cobro de documentos de embarque, relacionados con una compra-venta de bienes o servicios.
- **A la vista.**
La condición para que el comprador tenga los documentos de embarque es el pago al contado.

▪ **A plazo.**

El comprador puede obtener los documentos de embarque, contra el reconocimiento de pago futuro, materializado mediante la aceptación de una letra de cambio, la firma de pagaré o carta.

▪ **Avalada.**

Es la que además de tener como primer, directo y principal obligado al aceptante (deudor), tiene otros obligados que co-garantizan el cumplimiento por parte del aceptante.

▪ **Con Protesto.**

Es la que prevé en la orden del Girador que, por falta de pago y/o de aceptación de la letra, deba ser cumplimentada (por parte del Banco Cobrador) la pertinente formalidad de presentar la letra a protesto, con el fin de beneficiarse con una acción legal por vía ejecutiva en lugar de una ordinaria.

▪ **Sin Protesto.**

Aquella cobranza que no tiene estipulado en las instrucciones del remitente que, por falta de pago y/o aceptación, deba efectuarse el protesto legal del efecto.

Etapas de la cobranza.

La cobranza consta de 2 etapas:



Apertura.

La apertura es el momento en que el Girador/Exportador formaliza la presentación de los documentos de embarque (con o sin letras de cambio) al Banco Cedente/Remitente, dando las instrucciones sobre las condiciones de entrega de dicha documentación.

El Banco Cedente/Remitente realiza el envío, por correo certificado o especial, de los documentos (de embarque o financieros) al banco corresponsal del exterior, Banco Cobrador Presentador, quien notifica al girado la recepción de documentos y de las condiciones para su retiro.

Pago.

Es la entrega de la moneda con la cual el Girado/Importador abona al Banco Cobrador el importe de los documentos que procede a retirar en ese momento (en el caso de pago contra entrega de documentos) o el de la letra a plazo que había procedido a aceptar en su oportunidad y cuyo vencimiento acontece en ese momento.

Beneficios:

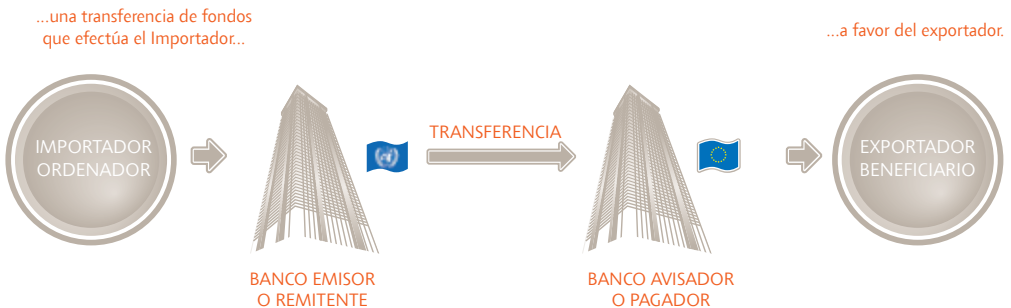
▪ Comprador/Importador.

Representa menores costos, no emplea líneas de crédito bancarias, ya que la financiación (en el caso de operaciones de pago diferido) la otorga el vendedor.

Vendedor/Exportador.

- Cuando el compromiso de pago a plazo cuenta con aval bancario, el vendedor tiene la posibilidad de descontar el mismo, obteniendo pago al contado.

Una Orden de Pago es...



La Orden de Pago es utilizada generalmente cuando existe una relación comercial permanente y de larga duración, además de un alto nivel de confianza entre el exportador y el importador.

En caso de emisión de una Orden de Pago es necesario que:

- El banco conozca al Ordenante.
- El Ordenante declare el concepto por el que transfiere los fondos.
- Se presente constancia del impuesto pagado o que el banco retenga en carácter de Agente de Retención, si la transferencia tiene origen en algún hecho imponible.

Partes que intervienen:

▪ **Ordenante/Importador.**

Es el cliente (importador en caso de embarques de mercaderías) del Banco Emisor que instruye a remitir y pagar fondos transferidos a un beneficiario, por su cuenta y orden.

▪ **Beneficiario/Exportador.**

Es el destinatario que recibe y cobra los fondos transferidos a su nombre y que, en el caso de ser exportador, ha procedido o procederá a cumplir con el embarque de la mercadería.

▪ **Banco Emisor/Remitente.**

Se denomina así al banco del país del Ordenante, que por su cuenta, orden y riesgo de éste, efectúa o cursa la transferencia de fondos, generalmente a través de un banco corresponsal del exterior.

▪ **Banco Avisador/Pagador.**

Es el Banco correspondiente al país en donde se encuentra el destinatario de los fondos que, por orden y riesgo del Banco Emisor, efectúa el pago al beneficiario (exportador en el caso de venta de mercaderías).

Tipos de Órdenes de Pagos:

▪ **Simple.**

Es la transferencia de fondos cobrable por parte del beneficiario de manera incondicional contra simple recibo.

- **Condicionada.**

Es la transferencia de fondos cuyo cobro por parte del beneficiario está sujeto al cumplimiento de algún requisito o exigencia anterior o simultánea. Habitualmente, estos requisitos se basan en la entrega de documentación financiera (garantías, letras, giros, títulos, otros) o comercial (documentos de embarque, facturas conformadas, guías, cartas de porte, otros).

- **Intransferible.**

Es la transferencia de fondos que sólo puede ser cobrada por quien figura en el texto como beneficiario y a cuyo favor fue emitida.

- **Transferible.**

Es la transferencia de fondos que puede ser cobrada por un segundo beneficiario, a quien el nombrado en el texto de la transferencia ha cedido los derechos de cobro. La Orden de Pago debe mencionar explícitamente que es “transferible” para poder ser cedida.

- **Revocable.**

Es la transferencia de fondos que, sin necesidad de consentimiento por parte del beneficiario, puede ser anulada, cancelada o dejada sin efecto en cualquier momento, en la medida en que no hubiese sido ya cobrada por su beneficiario con anterioridad o que se hayan cumplido los requisitos que se estipule en la Orden de Pago. Salvo expresa indicación en contrario, toda Orden de Pago es de por sí revocable.

- **Irrevocable.**

Es la transferencia de fondos que no puede ser anulada o cancelada por las partes intervinientes, sin el consentimiento previo de su beneficiario. A tal fin, en el texto de la Orden de Pago debe estar expresamente indicado.

- **Divisible.**

Es la transferencia de fondos cuyo cobro por parte del beneficiario puede ser efectuado en forma fraccionada o parcializada, a medida que vaya haciendo uso de esa opción.

- **Indivisible.**

Es la transferencia de fondos cuyo cobro por parte del beneficiario debe ser efectuado sin fraccionamiento.

Etapas de Órdenes de Pago o Transferencias.



Apertura.

La apertura es el momento en que el Banco del Ordenante efectúa formalmente la transferencia de los fondos. Luego, el Banco Avisador/Pagador pone en conocimiento del beneficiario la existencia de una Orden de Pago remitida a su favor y de las condiciones para hacer disponible su cobro.

Pago.

El pago es el momento en que el Beneficiario obtiene el pago por parte del Banco Pagador, a través de la liquidación respectiva y en la moneda estipulada de las normas de cada país.

Beneficios.

- Las órdenes de pago tienen menor costo que los demás medios de pago.
- Son muy expeditivas y menos burocráticas.

0 810 777 3777
www.e-galicia.com/empresas